

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

Auto Nro. 128

Popayán, Cauca, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós

(2022)PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN: 2022-00198-00
DEMANDANTE: BANCO POPULAR
DEMANDADO: JERSON A. ZUÑIGA

En atención al memorial presentado por la apoderada de la parte ejecutante, dentro del asunto de la referencia, mediante el cual solicita la corrección de providencia judicial dictada el 18 de mayo de 2022 y al cumplir la solicitud con los requisitos establecidos en el artículo 286 del Código General del Proceso, que reza:

“ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o **cambio de palabras o alteración de estas**, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”. (Resaltado por el despacho)

En este sentido, se dará aplicación al mismo, toda vez que se estableció como número de cédula de ciudadanía del demandado 19.321.810 siendo en realidad lo correcto 1.061.734.848.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE:

PRIMERO: ACLARAR que la cédula de ciudadanía del demandado JERSON ALEXIS ZUÑIGA es 1.061.734.848.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

CLAUDIA LORENA JOAQUÍN GÓMEZ

